

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Paula Andrea Mejía Sierra</b>
<b>Demandado</b>	<b>Melissa Arévalo Rojas</b>
<b>Radicado</b>	<b>05 001 31 03 011 2022-00415</b>
<b>Tema</b>	<b>Suspensión</b>

1. Téngase notificada a la demandada Melissa Arévalo Rojas del auto de apremio de 1 de diciembre de 2022 y el auto de 20 de enero de 2023 que lo corrige (archs. 004 y 008). Esto, desde el 1 de febrero de 2023, conforme a la constancia y acuse de recibo expedidos por Enviamos Mensajería, obrante en el arch. 009.

2. En cuanto a la solicitud de suspensión visible en el arch. 011, se desprende del numeral 3 del acuerdo que la petición se halla condicionada a que *“los títulos judiciales consignados ante el Despacho”* asciendan a la suma de \$47.031.537, así como a la entrega de los mismos a la parte demandante.

3. En línea general la entrega de dineros procede, amén de terminado el proceso, una vez ejecutoriada la liquidación del crédito, condiciones de las cuales ninguna se halla dada en el caso de ahora, por lo que, a pesar de estar aparentemente supeditada la suspensión bajo examen a la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso, el Despacho habrá de negar tal solicitud con sustento en el artículo 447 del Código General del Proceso.

4. Ya en el arch. 018 del cuaderno de medidas figura el reporte de títulos que por consiguiente se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

5. Dicho lo anterior, se requiere a las partes, porque no es potestativo del Juzgado, para que expresen con claridad y conocimiento de causa de los valores depositados a instancia del presente proceso, si convienen o no en suspender el mismo.

5

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01999575598ebc4f15b9c0f40ee1dd2d9427734ca28f940ab0c3f75dfa167cc0**

Documento generado en 08/03/2023 06:23:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**